

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE
LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA
SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS
PÚBLICAS DEL PAÍS, DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, 2016.**

EXENTA Nº 1209 08.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución Nº 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este Servicio; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 461, de 2016, de este Servicio que aprueba bases; en la Resolución Exenta Nº 932, de 2016, de este Servicio que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; ambas dictadas en el marco del proceso de adquisición de libros de autores chilenos para su distribución en bibliotecas públicas del país; y lo requerido en el Memorando Interno Nº 12.22/251 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece en su artículo 6º letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4º de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión ordinaria Nº 01/2016 de fecha 15 de enero de 2016, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2016, siendo aprobadas sus bases por Resolución Exenta Nº 461, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a dichas bases, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, emitiendo el respectivo certificado y formalizándose mediante la Resolución Exenta Nº 932, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de

procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que de conformidad a lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad, fundamentados en la existencia de supuestos errores; posteriormente la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, elaboró un informe el cual forma parte del presente instrumento, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, 2016, por ser efectivo que existieron errores en su declaración de inadmisibilidad, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Folio	Título del Libro	Nombre del Autor	Postulante	Fundamento
2505	El Infierno de las Muñecas	José Valenzuela	Uqbart Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
3032	Arturo Prat: La Historia de un Héroe, la Vida de un Hombre	Rodrigo Fuenzalida	Uqbart Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2513	Adivinanzas Chilenas para Grandes y Chicos	Ramón Laval y Otro	Uqbart Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
3039	Los Perros Andan Suelos: Imágenes del Postfacismo	Lucy Oporto	Ediciones USACH	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2922	Vidas Sujetas a Escrutinios	James Miller	Tajamar Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2851	Artesanías Latinoamericanas	Francisca Jiménez	Tajamar Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2920	Rapa Nui	Guy Wenborne	Tajamar Editores	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2257	Estado de Coma: Testimonios de Violencia de Género	Rina Díaz	Rina Díaz	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2609	Totó Va al Norte	Olivier Balez y Silva Aguilera	LOM Ediciones	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2601	Recado Confidencial a los Chilenos, 2º Edición	Elicura Chihuailaf	LOM Ediciones	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
2966	Bioética en Salud Sexual y	Adela Montero y Otro	Librería Albers	Revisados los antecedentes se constató que existió un error en la declaración de



	Reproductiva			inadmisibilidad de la postulación en razón de que el libro postulado efectivamente fue editado en el año 2015.
--	--------------	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, 2016, por no ser efectivo que existieron errores en su declaración de inadmisibilidad, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Folio	Título del Libro	Nombre del Autor	Postulante	Fundamento
2336	Historia de Todas Las Cosas que han Acaecido en el Reino de Chile	Alonso de Góngora y Marmolejo	Editorial Universitaria	Revisados los antecedentes se constató que no existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación. De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, las obras postuladas al Proceso deben ser primeras ediciones, entendiéndose por éstas obras "que reproducen un original no publicado anteriormente" y obras "no editados por más de veinte años". Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el punto II de las bases, las obras postuladas al Proceso deben haber sido editadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. La obra postulada corresponde a una segunda edición editada el año 2016, de manera que no cumple con lo dispuesto en las bases.
2980	Alegría e Intolerancia Alimentaria	María Guzman	Librería Albers	Revisados los antecedentes se constató que no existió un error en la declaración de inadmisibilidad de la postulación. De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, las obras postuladas al Proceso deben ser primeras ediciones, entendiéndose por éstas obras "que reproducen un original no publicado anteriormente" y obras "no editados por más de veinte años". Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el punto II de las bases, las obras postuladas al Proceso deben haber sido editadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. La obra presentada corresponde a una obra postulada el año 2015, cuya primera edición es del año 2014, de manera que no cumple con lo dispuesto en las bases.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, , en los respectivos domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.
La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Asesores.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


RVS

Resol 06/654.-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los domicilios que constan en la nómina adjunta en antecedentes.

